

SEGUNDA ADENDA DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL *CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P., PARA INSTRUMENTAR UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A PROMOVER LA COLABORACIÓN ENTRE LA FINCA DE CASTRO ENRÍQUEZ Y LA FINCA EXPERIMENTAL MUÑOVELA, EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DEL CAMPUS AGROAMBIENTAL DE SALAMANCA, SUSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.*

En Salamanca, a 29 de septiembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 2 de julio de 2019, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Regulatoras del Régimen Local.

Y de otra, D. Carlos Closa Montero, vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), con NIF nº Q2818002D, sede central en Madrid (CP 28006) y domicilio institucional en la calle de Serrano nº 117, que interviene en virtud de su nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 5 de julio de 2022. Además, actúa en nombre y representación de este Organismo Público de Investigación en virtud de las facultades que, en materia de convenios, tiene delegadas por resolución de 21 de enero de 2021 de la Presidencia del CSIC (BOE de 28 de enero siguiente).

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Iglesias García como presidente, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Decreto de la Presidencia nº de resolución 3671, de 9 de agosto de 2022, según resulta del expediente tramitado al efecto. Se halla asistido por D. Alejandro Martín Guzmán, Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, para dar fe del acto.

D. Carlos Closa Montero, como representante del CSIC, con la habilitación arriba expresada y en virtud del título también mencionado.

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 27 de noviembre de 2020 fue suscrito el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Salamanca y el CSIC, para instrumentar una subvención destinada a promover la colaboración entre la Finca de Castro Enríquez y la Finca Experimental Muñovela, en el marco de la creación del Campus Agroambiental de Salamanca

(Campus puesto en marcha entre ambas instituciones junto con la Universidad de Salamanca y el Ayuntamiento de Salamanca).

SEGUNDO.- Que el citado Convenio tiene por objeto impulsar la cooperación entre la Finca de Castro Enríquez y la Finca Experimental Muñovela, con el fin de aunar capacidades investigadoras, técnicas y docentes y crear sinergias que repercutan en una mayor impulsión y participación en proyectos de I+D+i y en la realización de actividades de transferencia, formativas y de divulgación capaces de obtener mejores resultados respecto a los objetivos fijados.

TERCERO.- Que, con fecha 1 de septiembre de 2021, fue suscrita entre las partes una primera adenda de prórroga y modificación del Convenio, estableciéndose en la cláusula octava que permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, no generando vinculación para las partes en años sucesivos. Todo ello sin perjuicio de su prórroga expresa, que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha antes indicada, y en la que se incluirán las modificaciones que se estimen oportunas, siendo preciso acuerdo del órgano competente de la Diputación, con sujeción a los requisitos y trámites legales pertinentes.

CUARTO.- Que, con fecha 23 de junio de 2022, por la Dirección del IRNASA-CSIC fue solicitada una prórroga de un año de la vigencia del Convenio, al objeto de creación de sinergias entre la Finca de Castro Enríquez y la Finca Experimental Muñovela, con el fin de aunar capacidades que permitan un mayor impulso y participación en convocatorias públicas y público-privadas, con el objetivo global de conseguir una mejora de la actividad agraria así como un desarrollo sostenible del mundo rural, a través de la financiación de líneas de actuación concretas.

QUINTO.- Que el citado Convenio y las actuaciones desarrolladas al amparo del mismo han sido valorados positivamente por ambas instituciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes formalizar la presente segunda adenda de prórroga y modificación del Convenio suscrito el 27 de noviembre de 2020, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la cláusula **Tercera** del Convenio, que pasará a tener la siguiente redacción:

Tercera.- Gastos subvencionables, justificación de la subvención y pago.

Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a la imputación, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, de los costes del personal asignado al proyecto descritos en el Presupuesto de Gastos previsto en el Anexo de este Convenio.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El IRNASA-CSIC deberá presentar, a través de la sede electrónica de la Diputación de Salamanca, la siguiente documentación -que tendrá la consideración de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art.

75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones-, teniendo de plazo para su presentación hasta el día 31 de octubre de 2023, inclusive:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Los gastos se acreditarán mediante Certificación expedida por el Gerente de la entidad, con el visto bueno de su Director, en la que se harán constar los costes del personal imputado al proyecto durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el Gerente de la entidad con el visto bueno de su Director.
- d) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- e) Acreditación de encontrarse la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o declaración responsable acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca se comprobará de oficio que el IRNASA-CSIC no es deudor respecto de la Diputación.

La Diputación de Salamanca, una vez presentados los documentos señalados en el párrafo anterior -y previo informe, por parte de los Servicios Técnicos de la misma, de que la actividad convenida se realiza a plena satisfacción- procederá al libramiento de la subvención prevista en la cláusula segunda mediante Decreto de la Presidencia.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la Diputación podrá anticipar el pago de hasta el 70% de su aportación, previa petición razonada del IRNASA-CSIC ante la misma y tras resolución adoptada al efecto, no siendo necesaria la previa constitución de garantía suficiente por el importe de la cantidad anticipada y de los intereses de demora, con arreglo a lo dispuesto en el art. 42.2 apartado a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA.- Se modifica la cláusula **Octava** del Convenio, que pasará a tener la siguiente redacción:

Octava.- Periodo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023, no generando vinculación para las partes en años sucesivos. Todo ello sin perjuicio de su prórroga expresa, que podrá ser solicitada por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha antes indicada, y en la que se incluirán las modificaciones que se estimen oportunas, siendo preciso acuerdo del órgano competente de la Diputación, con sujeción a los requisitos y trámites legales pertinentes.

TERCERA.- La presente adenda tiene naturaleza administrativa, y se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley.

Asimismo, este documento se ajusta a lo previsto en el artículo 48, apartados 7 y 9, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por consiguiente, a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, al tratarse de la prórroga de un convenio de terminación del procedimiento de concesión de una subvención. Ello en consonancia con lo dispuesto en la instrucción cuarta, apartado 1, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios (Orden PRA/1267/2017 - BOE de 22-12-2017).



Y en prueba de conformidad, y para que surta efectos, los reunidos firman esta adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

[Redacted Signature]
Francisco Javier Iglesias Garcia

EL VICEPRESIDENTE
DEL CSIC

[Redacted Signature]
Carlos Closa Montero

EL SECRETARIO
(DIPUTACIÓN DE SALAMANCA)

[Redacted Signature]
Fdo. Alejandro Martín Guzmán